



2023-52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda ejecutiva No. 2023-52. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: REFRINORTE S.A.S. EN REORGANIZACION
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00052-00

En cumplimiento a lo resuelto por el superior mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023, se procede a asumir el conocimiento de la demanda, y luego de su revisión se observan las siguientes falencias, que deben ser subsanadas:

1

1.- En el acápite de pretensiones no se indica de manera discriminada el valor de cada canon variable mensual adeudado, especificando además en orden cronológico el mes y el año al cual corresponden (art. 82 num. 4 C.G.P.).

2.- En los hechos de la demanda no se indica desde cuando la demandada incurrió en mora.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.



2023-52

TERCERO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-**

Notificado por estado electrónico de 9 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf39e997f5843803c9720dfd3bc034d753cf7d73c39881b7c4a0a262344ae4c1**

Documento generado en 08/02/2024 12:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>